



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ALCAUDETE
Juntos Avanzamos

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE Y LA ASOCIACIÓN MUSICAL MIGUEL ÁNGEL CASTILLO OJEDA.

En Alcaudete a 31 de mayo de dos mil dieciséis.

De una parte, **Don Valeriano Martín Cano**, Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE, en virtud de las atribuciones que la legislación le reconoce.

De otra, **Don Federico López Mora**, con DNI: 25896333-N presidente de la ASOCIACIÓN MUSICAL MIGUEL ÁNGEL CASTILLO OJEDA DE ALCAUDETE, en nombre y representación de la misma.

Ambas partes se reconocen competencia suficiente para la formalización de este Convenio en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: El Ayuntamiento de Alcaudete tiene competencia en materia de actividades culturales, ocupación del tiempo libre y turismo. En concreto la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía establece:

Artículo 8. Cláusula general de competencia. Sin perjuicio de las competencias enunciadas en el artículo siguiente, los municipios andaluces tienen competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno.

Artículo 9. Competencias. Los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias:

17. Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye: a) La elaboración, aprobación y ejecución de planes y proyectos municipales en materia de bibliotecas, archivos, museos y colecciones museográficas. b) La gestión de sus instituciones culturales propias, la construcción y gestión de sus equipamientos culturales y su coordinación con otras del municipio. c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

Artículo 53. Libertad de pactos en el tráfico jurídico de bienes y derechos patrimoniales.

Los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre los bienes y derechos patrimoniales están sujetos al principio de libertad de pactos. Las entidades locales podrán, para la consecución del interés público, concertar las cláusulas y condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

SEGUNDO.- La ASOCIACIÓN MUSICAL MIGUEL ÁNGEL CASTILLO OJEDA, fue creada en noviembre de 2007 y desde entonces mantiene una existencia ininterrumpida, habiéndose convertido en un emblema musical más de Alcaudete por sus continuos y espectaculares conciertos temáticos, pueblo en el que la cultura musical se encuentra profundamente arraigada entre sus habitantes.

Además de simbolizar y representar el arraigo musical de Alcaudete, la ASOCIACIÓN MUSICAL MIGUEL ÁNGEL CASTILLO OJEDA es un auténtico elemento dinamizador de la vida cultural y educativa del municipio, ya que su función no queda exclusivamente limitada al tiempo del



ocio o a la realización de conciertos y actuaciones. A través de la educación, sus miembros colaboran activamente para que Alcaudete sea referente en la docencia musical a través de los cursos de perfeccionamiento musical de verano, que llevan celebrándose 8 ediciones y 7 de ellos conveniados y certificados por la Universidad de Jaén.

TERCERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, en el uso de sus competencias, desea fomentar la producción artística, la cultura y educación musical de los alcaudetenses.

CUARTO.- La **Asociación Musical Miguel Ángel Castillo Ojeda**, por su parte, tiene como finalidad, entre otras, fomentar la formación de la educación musical de su vecindad, dar conciertos, participar y fomentar la divulgación artística musical.

QUINTO.- El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete y la ASOCIACIÓN MUSICAL MIGUEL ÁNGEL CASTILLO OJEDA, con el objeto de garantizar la formación musical y la participación de esta de actos culturales y de ocio relevantes de nuestro municipio, así como apoyar la Institución Municipal desde este colectivo tan representativo de la cultura en nuestro municipio.

En base a cuanto antecede, se establecen las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Para la consecución de los fines que le son propios, de la ASOCIACIÓN MUSICAL MIGUEL ÁNGEL CASTILLO OJEDA, celebrará anualmente, durante la vigencia del presente Convenio, los siguientes conciertos y actividades:

- Tres Conciertos anuales distribuidos en Febrero/Marzo, Agosto (Clausura Cursos Musicales) y Navidad
- Organización de los Cursos de Perfeccionamiento Musical Miguel Ángel Castillo Ojeda

Para el correcto desarrollo de las mismas se entenderá que deberá asistir a dichas actuaciones un mínimo del 75 % de los componentes de la Asociación Musical Miguel Ángel Castillo Ojeda.

Cuando por causas de fuerza mayor no imputables a las partes del presente Convenio (inclemencias meteorológicas y otras), no se celebre algunas de las actuaciones relacionadas, corresponderá a la Concejalía de Cultura señalar la nueva fecha y lugar de celebración de la misma. Si la actividad se suspendiese definitivamente, su importe se detraerá de la asignación municipal.

En caso de no celebrarse durante la vigencia del presente Convenio las actuaciones previstas, éstas no se acumularán anualmente.

SEGUNDA.- La no celebración de algunas de las actuaciones o conciertos previstos en el presente Convenio, por causas imputables a la Asociación Musical Miguel Ángel Castillo Ojeda, dicho importe se detraerá de la cantidad a aportar por el Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete en concepto de subvención.



Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la no celebración por causas imputables a la Asociación Musical Miguel Ángel Castillo Ojeda, de dos actuaciones o conciertos previstos en el presente Convenio, podrá dar lugar a la revocación por parte del Ayuntamiento del vigente Convenio.

TERCERA.- La Asociación Musical Miguel Ángel Castillo Ojeda, se responsabilizará de los posibles daños personales y materiales que se causen en el desarrollo de las actuaciones previstas en el presente Convenio, así como de cualquier daño que se cause en la realización del resto de sus actividades, quedando el Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete eximido de cualquier tipo de responsabilidad.

A estos efectos, y, mediante escrito con Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, se deberá aportar en el plazo de un mes desde la firma del presente Convenio, póliza de seguro que cubra los posibles daños personales y materiales que la Asociación Musical Miguel Ángel Castillo Ojeda pueda causar en el desarrollo de sus actividades.

En caso de que el Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete fuera sancionado o condenado como consecuencia del desarrollo de las actividades de la Asociación Musical Miguel Ángel Castillo Ojeda, conservará la acción de regreso, previa tramitación del correspondiente procedimiento, contra el causante de la acción dañosa, pudiendo llegar a suspender el pago de las cantidades previstas en el presente Convenio.

CUARTA.- En caso de incumplimiento por parte de la Asociación Musical Miguel Ángel Castillo Ojeda de algunos de los apartados del Convenio o si realizara actividades no autorizadas o ilegales, el Ayuntamiento aplicará la normativa sancionadora y/o indemnizadora vigente por incumplimiento de este Convenio. No obstante, la Asociación Musical Miguel Ángel Castillo Ojeda, siempre que no coincida con las fechas de actuaciones reflejadas en este documento, y, dentro de sus funciones y autonomía, podrá realizar cualquier actividad sin necesidad de ser autorizada por el Ayuntamiento, desarrollándose ésta bajo su estricta responsabilidad.

QUINTA.- Para la consecución de los fines que se especifican en el punto *PRIMERO* de las *ESTIPULACIONES*, Don Valeriano Martín Cano, en representación del Excmo. de Alcaudete, asume los siguientes compromisos:

- Para el ejercicio 2016, se abonará la cantidad de 1.000 € desde la firma del presente convenio hasta el 31-12-2016 por la celebración del concierto de navidad y clausura cursos musicales.

- Aportar, durante los ejercicios 2017, 2018 y 2019, la cantidad anual de 2.000,00 € (impuestos incluidos), a la Asociación Musical Miguel Ángel Castillo Ojeda. Esta aportación tiene por objeto retribuir las actuaciones previstas en el presente Convenio, así como colaborar en la actividad formativa musical a través de los Cursos de Perfeccionamiento Musical de Verano, que llevan su mismo nombre.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ALCAUDETE
Juntos Avanzamos

- Para las actuaciones previstas en el Convenio, el Ayuntamiento colaborará con la publicidad y apoyo logístico indispensable que necesite la Asociación Musical Miguel Ángel Castillo Ojeda para cada concierto.

- La cesión en precario del uso, a los solos efectos de clases, estudios y ensayos de la Asociación Musical Miguel Ángel Castillo Ojeda, de las instalaciones designadas al efecto, sita en C/ Encarnación, (Antiguo INEM).

Las cesiones en precario previstas en esta Estipulación, quedarán automáticamente revocadas con la finalización de la vigencia del presente convenio, sin que la persona cesionaria tenga derecho a indemnización alguna, revertiendo dichos bienes al Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete.

SÉPTIMA.- La cantidad a aportar por el Excmo. de Alcaudete conforme a la Estipulación Quinta, será abonada de la siguiente forma:

- 1000 € antes del 31 de diciembre de 2016

Los ejercicios 2017, 2018 y 2019:

- 1000 € al finalizar los cursos de perfeccionamiento musical de verano.

- 1000 € antes del 31 de Diciembre del año en curso.

OCTAVA.- La Asociación Musical Miguel Ángel Castillo Ojeda se responsabilizará de los posibles desperfectos que se causen en las instalaciones cuyo uso se cede en virtud de este Convenio, cuando éstas sean consecuencia del anormal funcionamiento y uso de las mismas. El coste de los desperfectos descritos se detraerá de la asignación económica, previa tramitación del correspondiente expediente administrativo.

NOVENA.- Se fija la vigencia de este Convenio hasta el día 31 de diciembre de 2019.

DISPOSICION ADICIONAL. Este Convenio se acomodará a la normativa municipal que pueda afectarle tras su aprobación y firma.

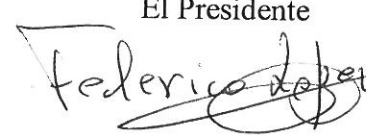
DISPOSICIÓN FINAL. Para cualquier tipo de discrepancia en cuanto a la ejecución, cumplimiento e interpretación del presente convenio, las partes acuerdan crear una comisión de seguimiento paritaria, sin perjuicio de su sometimiento a la vía judicial de lo Contencioso-Administrativo.

Excmo. Ayuntamiento
El Alcalde

Fdo: Valeriano Martín Cano

La Secretaria
Accidental

Fdo Esther Manuela
Del Viso Garrido

A.M. Miguel Ángel Castillo Ojeda
El Presidente

Fdo: Federico López Mora